



DELEGA EN EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA ARAUCANÍA LA ATRIBUCIÓN QUE INDICA POR EL PLAZO QUE SE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/360.

Santiago, 30 MAR 2016

VISTO:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.032; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 12 de febrero de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el Decreto N° 55, de 30 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el Decreto N° 41, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Ord. N° 129 de 21 de marzo de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía; y en la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° del DFL N°1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Región Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito territorial, las funciones de la propia cartera.

2° Que, mediante Decreto N° 41, ya citado, se nombró a don Mario González Rebolledo, cédula nacional de identidad N° 9.226.795-4, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía.

3° Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que los Subsecretarios se desempeñan como jefe de servicio de la Subsecretaría correspondiente.

4° Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno está consciente que su gestión interna determina que su funcionamiento tenga como eje principal el servicio a los ciudadanos, y por tanto, tiene como objetivo permanente, implementar instrumentos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos internos;

5° Asimismo, el inciso segundo artículo 31 del DFL N° 1/19.653 citado dispone que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

6° Que, por razones de buen servicio, se hace necesario contar con un procedimiento expedito de suscripción de convenios entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Universidades e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado con sede en la Región.

7° Que, el inciso final del artículo 41 del DFL N° 1/19.653 señala que se podrá delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

RESUELVO:

1. **DÉLEGUESE** en don Mario González Rebolledo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de La Araucanía la facultad de suscribir convenios de colaboración entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno con Universidades e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado con sede en la Región.
2. **ESTABLÉZCASE** que la delegación que establece el punto anterior expirará, de pleno derecho, el día 31 de diciembre de 2016.
3. **ESTABLÉZCASE** que todo convenio suscrito en virtud de la delegación efectuada en el punto 1 precedente deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta dictada especialmente al efecto por el Subsecretario General de Gobierno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSVALDO SOTO VALDIVIA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LCR/JEM/DCS/GRG

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Araucanía, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Coordinación de Secretarías Regionales Ministeriales, y Central de Documentación.

389/3